



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00385

Asunto: corrige sentencia.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2° de la sentencia del 25 de mayo de 2023 (Cfr. Archivo 6°) en el sentido de indicar que el bien a restituir es una vivienda urbana y no un local comercial, como erradamente se indicó. En lo demás téngase entendido como se indicó en la referida providencia.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 jun 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8597b3114bf4a920b17884a864fcdd58a4b3dcad7a5be643218d1ba116b1b5c**

Documento generado en 31/05/2023 12:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>